



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO. DEL BANCO AGRARIO S.A. Contra HERNAN ERAZO GARCIA. RAD. N°73-067-40-89-001-2017-00121-00

Atendiendo la solicitud que antecede, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLÁRESE terminado el proceso únicamente respecto al título valor Pagaré No.066496100008620 con obligación No.725066490128970, por pago total de dicha obligación.

SEGUNDO. DESGLÓSESE el título ejecutivo (Pagaré Número 066496100008620) base de la acción y hágase entrega del mismo al ejecutado, dejando las constancias respectivas, previamente al pago del arancel correspondiente.

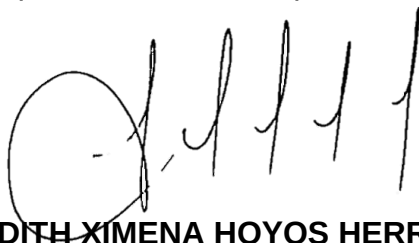
TERCERO. CONTINÚESE el presente proceso respecto al pagaré No.066496100003422 con obligación No.725066490055134.

CUARTO. Sin condena a costas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº131**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circular loop followed by several vertical strokes and a small horizontal dash.

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria